Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

De los demas Vs. Contribuientes entre quienes se a de Repartir lo que se le Consideraua al dho Jines Cano lo que no sucedia con Jines quiles por su poco o ningun Caudal a bian Passado a dar Cumplim.to los Señores D.n Fern.do Marin Perez Piñero y D.n Ant.o Buitrago y Angosto, sin embargo de lo Botado y sin que sirua de Perjuicio a la Regalia de los Ayuntam.tos sobre el Maior Num.o de Botos ni el que se entienda oponerse a ella en Manera Alguna; Mando que el libro Capitular por el p.te de S.na con el Mencionado titulo se lleue a las Cassas de Su md. y que le de testim.o del Nombram.to de Cobrador que se ico del Donatiuo hauer Practicado su Cobranza y no auer dado quenta con pago del y el que tambien le esta echo de Receptor de Bulas para en Vista de todo Proueer lo que mas fuere de Justicia y Conbeniente al R.l Seru.o Bien y utilidad del Comun de esta Republica y asta tanto se suspenda los efectos de este Ayuntam.to

Y con esto se Cesso en este Ayuntam.to y por dhos Señores se dixo se executte lo que Su md. Mande y lo firmaron

D.n Antonio Paez de la Cadena

D.n fer.do Marin Perez Piñero

D. Antonio Buitrago y Angosto

D. Miguel Ruiz Soler

D.n Fran.co Balcarcel Vera

Ante mi

Luis Daroca Marin